



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Juana Díaz
Legislatura Municipal
Apartado 1409
Juana Díaz, P.R. 00795

Tel. (787) 837-2185
Ext. 2222, 2223, 2224
Fax: (787) 837-2910

Luz L. Burgos Casiano
Presidenta

ORDENANZA NÚM. 018

SERIE 2010-2011

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA 025 SERIE 2005-2006, PARA IMPONER Y COBRAR LOS ARBITRIOS DE CONSTRUCCION DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DE JUANA DIAZ, A LOS FINES DE ESTABLECER EL TIPO CONTRIBUTIVO A SER PAGADO POR LOS MEGA PROYECTOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, declara como política pública otorgar a los Municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ley Núm. 199 del 6 de septiembre de 1996, la cual enmienda la Ley de Municipios Autónomos para adicionar el Artículo 2.007, se establecen los procedimientos que los Municipios deberán aplicar en la determinación, imposición y cobro de un arbitrio de construcción que se realice dentro de los límites territoriales particular de cada Municipio, definiéndose con mayor claridad el alcance y limitaciones de la facultad impositiva, así como las responsabilidades y protecciones necesarias para el contribuyente. La propia Ley establece las sanciones administrativas y penales por el incumplimiento con las disposiciones de la misma.

POR CUANTO: Los arbitrios de construcción constituyen una de las principales fuentes de ingresos del Gobierno Municipal de Juana Díaz.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Juana Díaz precisa aumentar sus recursos fiscales para atender adecuadamente las necesidades de sus ciudadanos mediante el establecimiento y mejoramiento de obras y servicios públicos.

POR CUANTO: El Municipio de Juana Díaz adoptó la Ordenanza Número 025, Serie 2005-2006, para imponer y cobrar arbitrios de construcción dentro de los límites territoriales de Juana Díaz, de conformidad con las disposiciones de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Existen proyectos que, por su tamaño, durante el proceso de construcción trastocan el orden municipal establecido y representan un impacto negativo directo a la infraestructura Municipal y así mismo inciden en la economía fiscal del Municipio. Muchos de los mismos terminan también afectando a los residentes del Municipio.

- POR CUANTO:** El efecto adverso a la infraestructura municipal que provocan dichos proyectos, requieren una mayor inversión económica y de recursos municipales para poder mitigar sus efectos, incluso, a veces requiere una inversión municipal no programada, afectándose así las arcas municipales.
- POR CUANTO:** De conformidad con la potestad reconocida y conferida en la Ley de Municipios Autónomos a los Municipios para imponer y cobrar arbitrios de construcción.
- POR TANTO:** **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO.**
- SECCIÓN 1^{RA}:** Se enmienda la Ordenanza Municipal Número 025, Serie 2005-2006, a los fines de definir los Mega Proyectos de Construcción e imponer los arbitrios de construcción a los mismos, aprobar los ajustes que adelante se describen.
- SECCIÓN 2^{DA}:** Se enmienda la Sección 2^{da} de la Ordenanza a los efectos de añadir la definición del término de Mega Proyecto de la siguiente forma:
- Mega Proyecto-** Toda actividad de construcción según definida en la presente Ordenanza cuyo costo de construcción sea igual o mayor a los \$10,000,000 millones de dólares.
- SECCIÓN 3^{RA}:** Se enmienda la sección 3(A) de la Ordenanza a los fines de incluir un inciso (A)1 para autorizar imponer y cobrar un porcentaje adicional a la base establecida en la Ordenanza a los Mega Proyectos. A esos efectos se añade el siguiente inciso:
- (A)1- Se cobrará como Arbitrio de Construcción el siete por ciento (7%) del Costo Total de la obra o actividad cubierta por esta Ordenanza a todo Mega Proyecto según definido en esta Ordenanza.
- SECCIÓN 4^{TA}:** Se autoriza al Director de Finanzas a incorporar los cambios contemplados de conformidad con las disposiciones de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 5^{TA}:** Esta Ordenanza estará en vigor inmediatamente sea aprobada y firmada por el Honorable Alcalde. En cuanto a su parte penal después de los diez (10) días de su publicación en un periódico general.
- SECCIÓN 6^{TA}:** Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Comisionado de Asuntos Municipales, Director de Finanzas Municipal, Director de Obras Públicas Municipal, a la Junta de Subastas del Municipio, Director Oficina de Recaudaciones Municipal, Auditora Interna Municipal y Director Oficina de Planificación y Permisos.
- SECCIÓN 7^{MA}:** Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Número 025, Serie 2005-2006, quedan vigentes e inalteradas.

APROBRADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO EN SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA A LOS 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010.


Carmen L. Vega García
CARMEN L. VEGA GARCÍA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Luz L. Burgos Casiano
LUZ L. BURGOS CASIANO
PRÉSIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010, EN JUANA DÍAZ, PUERTO RICO.


RAMÓN A. HERNÁNDEZ TORRES
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Juana Díaz
Legislatura Municipal
Apartado 1409
Juana Díaz, P.R. 00795

Tel. (787) 837-2185
 Ext. 2222, 2223, 2224
 Fax: (787) 837-2910
 legislaturajd@yahoo.com

Hon. Luz L. Burgos Casiano
 Presidenta

CERTIFICACIÓN

Yo, CARMEN L. VEGA GARCÍA, SECRETARIA de la LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚM. 018 SERIE 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 13 de diciembre de 2010 y la misma se titula:

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA 025, SERIE 2005 – 2006, PARA IMPONER Y COBRAR LOS ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE JUANA DÍAZ, A LOS FINES DE ESTABLECER EL TIPO CONTRIBUTIVO A SER PAGADO POR LOS MEGA PROYECTOS; Y PARA OTROS FINES.

Estuvieron presentes los siguientes Legisladores:

Hon. Luz L. Burgos Casiano, Presidenta de la Legislatura Municipal, Hon. Homero Ramos García, Hon. Ramón A. Vega Santiago, Hon. Wilfredo Garriga González, Hon. Jesús Pérez Rodríguez, Hon. Pedro Rodríguez Ortiz, Hon. Magda T. Colón Correa, Hon. Jorge Rodríguez Rodríguez, Hon. Julio C. García González, Hon. Maribel Cruz Soto, Hon. Fernando Alvarado Torres, Hon. Marta Nadal Rodríguez, Hon. José A. De La Torre Sánchez, Hon. José R. Vega Negrón, Hon. Juan O. Cintrón Cintrón y el Hon. Rafael A. Rosario Rivera.

La misma fue aprobada por unanimidad.

Que fue CONSIDERADA Y APROBADA, por el ALCALDE a los 14 días del mes de diciembre de 2010, en Juana Díaz, Puerto Rico.

Y para que así conste envío copia de la misma debidamente certificada a:

- Comisionado de Asuntos Municipales
- Director de Finanzas Municipal
- Director de Obras Públicas Municipal
- Junta de Subasta del Municipio
- Director de Recaudaciones Municipal
- Auditor Interno Municipal
- Director de la Oficina de Planificación y Permisos

Por lo tanto, FIRMO, SELLO Y CERTIFICO, la presente el día 14 de diciembre de 2010, en Juana Díaz, Puerto Rico.



moh

Sello Oficial